

RESOLUCIÓN DE 18 MARZO DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ASÍ COMO PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES	GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores ➤ Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa ➤ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta. ➤ No haber sido separado (administrativamente) del servicio de cualquier Admón. Pública ni hallarse inhabilitado (judicialmente) para función pública. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar igualmente que no están impedidos administrativa o judicialmente para el acceso a la función pública. ➤ No ser funcionario de carrera, en prácticas o en espera de nombramiento del Cuerpo al que concurre, a no ser que opte a la adquisición de nueva especialidad.
	ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estar en posesión o haber superado todos los estudios y haber satisfecho los derechos para su expedición del título correspondiente establecido en la base 2.2. ➤ Para titulaciones obtenidas en el extranjero: homologación o reconocimiento antes de la fecha finalización presentación de solicitudes.
	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocimiento con carácter definitivo por órgano competente de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Opción: se hace constar en la solicitud. Presentación de la acreditación: si el aspirante obtiene plaza. ➤ La opción por esta reserva impide presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse **en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes** y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Plazo de entrega De solicitudes	Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el D.O.E: desde el 29 de marzo hasta el 17 de abril de 2008, ambos inclusive
Calendario	Comienzo de las pruebas: a partir de la segunda quincena de junio. Con antelación a esa fecha, la Dirección General de Personal Docente hará publica en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web http://profex.educarex.es/profex/index.jsp el día, hora y lugar de inicio de las actuaciones:

<p>DESARROLLO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El orden de actuación de los opositores se inicia por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2008 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda. ➤ Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad. ➤ En la especialidad de idiomas modernos todas los ejercicios se desarrollarán en dicho idioma. Igualmente, la unidad y la programación didáctica deberá presentarse en dicho idioma.
--------------------------	--

<p>Fase de Concurso</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ IMPORTANTE: Entrega de la documentación acreditativa de los méritos: Junto con la solicitud de participación, mediante fotocopia simple de los méritos que pretendan hacer valer en esta fase. ➤ Valoración de méritos – conforme al baremo que como Anexo IX y X recoge la convocatoria – perfeccionados hasta la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes y únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición. ➤ La puntuación provisional obtenida en esta fase se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación correspondiente. ➤ Cinco días naturales a partir de su exposición, es el plazo para presentar escrito de reclamación dirigido a la Comisión de Selección. ➤ Vistas las alegaciones se publicará la Resolución de la Comisión de Selección por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de esta fase, quedando abierta la vía administrativa a través del recurso de alzada ante la Dirección General de Política Educativa.
--------------------------------	---

<p style="text-align: center;">FASE DE OPOSICIÓN</p> <p>Turnos Libre y Reserva de discapacitados</p>	<p style="text-align: center;">PRUEBA ÚNICA (sin carácter eliminatorio)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Objeto: demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir docencia. Consta de dos partes que no tendrán carácter eliminatorio. ➤ Los aspirantes deben realizar ambas partes en su totalidad, excepto en el caso de que se opte por sustituir la parte B.2 por el informe. ➤ El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba. ➤ Los que no realicen una de las dos partes o uno de los dos ejercicios de estas serán excluidos del proceso selectivo.
		<p>PARTE A)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Objeto: demostración conocimientos específicos. ➤ Contenido: desarrollo por escrito de UN tema elegido por el aspirante de entre un número en función de los criterios contemplados en la base 7.2.2, extraídos al azar por el Tribunal. ➤ Duración: dos horas ➤ Valoración: de 0 a 10 puntos.
		<p>PARTE B.1) PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA</p> <p>IMPORTANTE: La Programación didáctica se entregará en el acto de presentación</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido: debe adecuarse a lo indicado en la base 7.2.2. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas (ver convocatoria) ➤ Duración: no podrá exceder de 30 minutos ➤ Valoración: de 0 a 10 puntos
		<p>PARTE B.2) PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Preparación de la unidad didáctica: máximo 1 hora ➤ Exposición de la unidad didáctica : máximo 30 minutos. ➤ Valoración de 0 a 10 puntos ➤ Materiales/medios: los que el aspirante considere oportunos (aportados por él). <p>Previa solicitud del interesado, se podrá sustituir POR UN INFORME en el que se valoren los conocimiento de dicho personal acerca de la unidad didáctica, cuando el aspirante cumpla los requisitos (ver convocatoria base 7.2.2)</p> <p>Para hacer efectiva esta opción el aspirante deberá indicarlo expresamente en su solicitud de participación, identificando igualmente, la Administración Educativa para la que presta los servicios requeridos durante el actual curso escolar.</p> <p>Una vez ejercida esta opción el aspirante no podrá realizar el ejercicio B.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la convocatoria para el procedimiento de emisión del informe</p>
<p>EXCLUSIVAMENTE PARA LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y LAS ESPECIALIDADES DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:</p> <p>PARTE B.3) EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO. Sus características se determinan en la convocatoria</p>		

**CALIFICACIÓN EN LA
FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de cada uno de los ejercicios será:

- Parte A: 4 puntos
- Parte B.1: 3 puntos
- Parte B.2: 3 puntos

Para las especialidades de la Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como la especialidad de Música de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Parte A: 4 puntos
- Parte B.1: 2 puntos
- Parte B.2: 2 puntos
- Parte B.3: 2 puntos

Superarán la fase de oposición quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos

**SUPERACIÓN
DEL
CONCURSO-
OPPOSICIÓN**

- Habrán superado las fases de concurso y oposición los aspirantes que por el orden de puntuación tengan un número igual o inferior al de plazas asignadas al procedimiento. La puntuación global se compondrá en un 60 % de la obtenida en la fase de oposición y en un 40 % de la obtenida en la de concurso.
- Los aspirantes seleccionados por más de un cuerpo o Administración educativa, tendrán que optar por una sola plaza, renunciando a los derechos adquiridos en las otras.
- Una Resolución en el D.O.E. informará de la publicación de las listas en las Delegaciones Provinciales de Educación.

<p>LISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS</p>	<p>Las listas de aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación global obtenida</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La lista provisional de aspirantes seleccionados se publicará en los tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación correspondiente. ➤ Dos días hábiles a partir de su exposición, es el plazo para presentar escrito de reclamación dirigido a la Comisión de Selección por los errores que pudiesen existir. ➤ Vistas las alegaciones por Resolución de la Comisión de Selección se publicarán las listas definitivas de seleccionados, quedando abierta la vía administrativa a través del recurso de alzada ante la Dirección General de Política Educativa.
<p>ACTUACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición por más de un Cuerpo/Especialidad, deberán optar por lugar de prácticas y solicitar prórroga en el resto. ➤ Los que lo hayan hecho en distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a las restante. De no optar, la aceptación del primer nombramiento será la renuncia a los restantes. ➤ Los aspirantes que estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar por la percepción de haberes durante las prácticas. ➤ Los aspirantes exentos de la fase de prácticas por proceder de otro cuerpo docente, podrán optar por permanecer en su puesto de origen o incorporarse al nuevo como funcionario en prácticas. <p>Estas opciones deberán <i>solicitarse por escrito</i> a la Dirección General de Política Educativa en el plazo de <i>10 días hábiles</i> contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.</p>
<p>PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS</p>	<p>En el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del listado de seleccionados, éstos entregarán los siguientes documentos en la Delegación Provincial de Educación correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ IMPORTANTE: Original o fotocopia compulsada de los méritos presentados junto con la solicitud de participación. ➤ Fotocopia compulsada del título (si es extranjero la credencial de su homologación) exigido para el ingreso, o en su defecto documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. ➤ Fotocopia del D.N.I ➤ Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Admón. Pública. ➤ En su caso, certificación oficial de minusvalía. ➤ Los funcionarios entregarán hoja de servicios (véase convocatoria), y estarán exentos de documentar lo ya demostrado. <p>Los aspirantes procedentes de otros Cuerpos podrán optar entre permanecer en su puesto de origen como funcionario de carrera, o tomar posesión del nuevo destino como funcionario en practicas.</p>

FASE DE PRÁCTICAS	Ingreso	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Su finalidad consiste en comprobar la aptitud de los aspirantes seleccionados. ➤ La fase de prácticas tendrá una duración de seis meses, en principio coincidiendo con el inicio del curso escolar, será tutelada por quienes designen las Comisiones calificadoras, incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y de formación y será objeto de evaluación con “apto o “no apto” por parte de las comisiones calificadoras. ➤ Los aspirantes declarados “no aptos” podrán repetir la fase de prácticas por una sola vez. Quienes sean declarados nuevamente “no aptos” perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. ➤ Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, obligándose los funcionarios en prácticas a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen. ➤ El régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionario en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.
--------------------------	---------	---

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos necesarios, la Dirección General de Política Educativa, aprobará los expedientes y remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios de carrera. ➤ El nombramiento como funcionario de carrera tendrá efectos del día del comienzo del curso escolar siguiente al que fueron declarados aptos en la fase de prácticas. ➤ El nombramiento como funcionario de carrera lo realizará el Ministerio de Educación y Ciencia, que expedirá los títulos de funcionarios de carrera, y se publicará en el B.O.E.
---	--

PROCECIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DE GRUPO SUPERIOR

NORMAS		Se convocan las especialidades que se indican en el Anexo I y se celebrarán en los mismos centros que ingreso.
REQUISITOS		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estar en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. ➤ Haber permanecido en su cuerpo de origen un mínimo de seis años como funcionario de carrera.
SOLICITUDES		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañadas de: D.N.I. Fotocopia del título alegado para el ingreso libre a la especialidad a la que concurre. Méritos alegados, de conformidad con el Anexo X. ➤ Tasas, lugar y plazo de presentación y listas de admitidos y excluidos, como en ingreso.
ÓRGANOS DE SELECCIÓN, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS		Los mismos y con las mismas funciones que lo ya visto en el procedimiento de ingreso.
SISTEMA DE SELECCIÓN		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Exposición oral ante el tribunal, seguido de un debate, de un tema de la especialidad elegido por el candidato entre ocho. ➤ Planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido por el aspirante. ➤ Preparación: 2 horas ➤ Duración: Máximo 1 hora.
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido práctico: ver Anexo VII ➤ Duración: la determinará la Comisión de Selección.
CALIFICACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> ➤ La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para su superación. ➤ La ponderación para la obtención de la nota final será: 55% para la fase de oposición y 45 % para la fase de concurso.

PROCECIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

NORMAS	Se convocan las especialidades que se indican en el Anexo I y se celebrarán en los mismos centros que ingreso.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estar en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo al que se opte.
SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañadas de: D.N.I. Fotocopia del título alegado para el ingreso libre a la especialidad a la que concurre. Méritos alegados, de conformidad con el Anexo X. ➤ Tasas, lugar y plazo de presentación y listas de admitidos y excluidos, como en ingreso.
ÓRGANOS DE SELECCIÓN, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	Los mismos y con las mismas funciones que lo ya visto en ingreso.
SISTEMA DE SELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aspirantes que opten a la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen: Exposición oral ante el tribunal de una programación didáctica. ➤ Exposición: 1 hora como máximo. ➤ Aspirantes que opten a una especialidad distinta: la prueba se realizará según lo dispuesto en la base 7.3 para el acceso a grupo superior.
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido práctico: ver Anexo VII ➤ Duración: la determinará la Comisión de Selección.
CALIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para su superación.

PROCECIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

NORMAS		Se convocan las mismas especialidades y se celebrarán en los mismos centros que ingreso.
REQUISITOS		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos convocados con destino en el ámbito de gestión de Extremadura. Los excedentes o destinados en el exterior se referirán al último Centro. ➤ Reunir los requisitos del ingreso en la especialidad que se aspira a adquirir.
SOLICITUDES		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañadas de: D.N.I. Fotocopia del título alegado para el ingreso libre a la especialidad a la que concurre. ➤ Tasas, lugar y plazo de presentación y listas de admitidos y excluidos, como en ingreso.
ÓRGANOS DE SELECCIÓN, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS		Los mismos y con las mismas funciones que lo ya visto en ingreso.
SISTEMA DE SELECCIÓN	Primera parte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Exposición oral ante el tribunal de un tema de la especialidad elegido por el candidato entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal en función de los criterios establecidos en la base XX. ➤ Planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido por el aspirante. ➤ Preparación: 2 horas ➤ Duración: 1 hora y 30 minutos. ➤ Para la especialidad de Música, las de Profesores Técnicos y Profesores de Música y AA. EE: la prueba tendrá una parte de contenido práctico que será propuesta por los tribunales.
	Segunda parte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido práctico: ver Anexo VII ➤ Duración: la determinará la Comisión de Selección.
CALIFICACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> ➤ “Apto” o “no apto”. Sólo los calificados con “apto” tendrán la nueva especialidad. ➤ Quienes adquieran una especialidad nueva por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas. ➤ La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la/s anterior/es. ➤ Los profesores que hayan adquirido una nueva especialidad tendrán preferencia, por una sola vez y en caso de vacante, a acceder a una plaza de la nueva especialidad.